

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00533 00

De conformidad con el inc. 2º, art. 50 de la Ley 1676 de 2013, no se accede a la suspensión del trámite de aprehensión del bien objeto de garantía mobiliaria. Seguido de esto, atendiendo la comunicación remitida, se ordena a **RCI Compañía de Financiamiento**, para que, respecto del rodante de placas GBS 158, proceda a registrar la información del procedimiento de negociación de deudas que adelanta el deudor en el Formulario Inicial de Inscripción.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 156 de fecha 30 de septiembre de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

LL

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9c66155a1c8a966a82d87df42e7d7185aa283e43e1fe95baac8e253e129c8d9**

Documento generado en 29/09/2022 04:17:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>